



# ~~ORDENANZA~~ N° 11941

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 11.196, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, evaluará previo a su autorización, las características y ubicación de los juegos a instalar en cuanto a eventuales riesgos de accidentes que pudieren ocurrir por la utilización de los mismos. Asimismo los locales deberán garantizar la accesibilidad con autonomía de personas con discapacidad a las instalaciones y los juegos.”

Art. 2º: Los responsables de los locales existentes deberán presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, un proyecto con las modificaciones edilicias tendientes a garantizar la accesibilidad de las instalaciones y los juegos previstos en el artículo 1º.

Art. 3º: El proyecto al que se refiere el artículo 2º, deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal y ser ejecutado en un plazo no mayor a trescientos sesenta (360) días corridos a partir de dicho momento.

Art. 4º: Procédase a la confección del texto ordenado.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de noviembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas